

Dos Hermanas	1
Alcalá de Guadaíra	1
Ecija	1
Tortosa	1
Tarragona	2
Valls	1
Toledo	1
Mora	1
Consuegra	1
Quintanar de la Orden	1
Talavera de la Reina	1
Valencia	2
Carlet	1
Requena	1
Algemés	1
Alcira	1

Lengua

Vitoria	1
Alicante	4
Denia	1
Elche	1
Elda	1
Orihuela	2
Villajoyosa	1
Almería	2
Macael-Oliva	1
Ceberos	1
Mérida	1
Don Benito	1
Castuera	1
Almendrales	1
Jerez de los Caballeros	1
Palma de Mallorca	3
Inca	1
Manacor	1
Felanitx	1
Artá	1
Vich	1
Tarrasa	3
Cornellá	3
Igualada	1
Barcelona (Centro Nacional de Formación Profesional)	2
Barcelona	3
Viladecans	1
Villanueva y Geltrú	1
Manresa	1
Hospitalet de Llobregat	2
Sant Boi	1
Mollet del Vallés	1
Sabadell	1
Barcelona (Patronato Ribas)	1
Hospitalet de Llobregat número 2	1
Esplugas de Llobregat número 1	1
Burgos	2
Cáceres	1
Navalmoral de la Mata	1
Montehermoso	1
La Línea de la Concepción	1
Puerto de Santa María	1
San Fernando	1
Castellón	1
Segorbe	1
Vall de Uxó	1
Ciudad Real	1
Alcázar de San Juan	1
Manzanares	1
Tomelloso	1
Almagro	1
Puertollano	1
Córdoba	1
Fuenteovejuna	1
Apudlar de la Frontera	1
Priego de Córdoba	1
Gerona	2
Blanes	1
Figuerras	1
Olot	1
San Felix de Guixols	1
Palamós-Calonge	1
Granada	3
Armilla-Ogijares	2
Motril	1
Baza	1
Guadalajara	1
Vergara	1
Eibar	1
San Sebastián	1
Azcoitia	1
Irún	1
Huelva	2
Ayamonte	1
Palos de la Frontera	1
Huelva (Pericial de Comercio)	1
Aracena	1
Jaén	2
Linares	1
Ubeda	2
Huelma	1
Santiago de Compostela	2
Carballo	1
Cee	1
El Ferrol del Caudillo (Centro Nacional de Formación Profesional)	1
Betanzos	1
Arrecife	1
Telde	1
Santa María de Guía	1
Las Palmas	2
León (Instituto Politécnico Nacional)	1
Sahagún	1
León (Centro Nacional de Formación Profesional)	1
Toral de los Vados	1
Fabero	1
Lérida	1
Borjas Blancas	1
Logroño	2
Alfaro	1
Lugo	1
Ribadeo	1
Monforte de Lemos	1
Madrid (Tetuán de las Victorias)	1
Madrid (Parque Aluche)	2
Madrid (Juan de la Cierva)	2
Madrid (Vallecas)	1
Madrid (Delineantes)	1
Madrid (Carlos María Rodríguez de Valcárcel)	1
Madrid (San Blas)	2
Madrid (Palomeras-Vallecas)	1
Alcalá de Henares	1
Leganés	1
Coslada	1
San Sebastián de los Reyes	1
Torrejón de Ardoz	1
Getafe (Centro Nacional de Formación Profesional)	1
Getafe (Sección de Formación Profesional)	1
Alhaurín el Grande	1
Murcia	4
Cartagena	3
Lorca	1
Cieza	1
Alquerías	1
Orense	1
Celanova	1
Verín	1
Gijón	3
Oviedo	1
Avilés	2
Moreda de Aller	1
Palencia	2
Guardo	1
Pontevedra	2

Lalín	1
Moaña	1
Vigo	2
Salamanca	1
Santa Cruz de Tenerife	1
La Laguna	1
La Orotava	1
San Andrés y Sauce	1
Los Llanos de Aridane	1
Puerto de la Cruz	1
Santander	3
Ampuero	1
Torrelavega	3
Segovia	1
Sevilla	2
El Arahal	1
Dos Hermanas	1
Alcalá de Guadaíra	1
Tortosa	2
Tarragona	2
Cambrils	1
Valls	1
Reus	1
Toledo	1
Talavera de la Reina	1
Valencia	3
Silla	1
Alcira	1
Oliva	1
Valladolid	3
Baracaldo (Instituto Politécnico Nacional)	4
Bilbao	2
Baracaldo (Centro Nacional de Formación Profesional)	2
Basauri	2
Toro	1
Zamora	1
Benavente	1
Zaragoza	2

Tecnología Química

Cornellá	1
Barcelona (Centro Nacional de Formación Profesional)	1
Villanueva y Geltrú	1
Esplugas de Llobregat	1
Puerto de Santa María	1
Armilla-Ogijares	2
Motril	1
Palos de la Frontera	1
Madrid (Juan de la Cierva)	1
Avilés	1
Sevilla	1
Tarragona	1
Valencia	1

Tecnología del Metal

Alicante	1
Villajoyosa	1
Tarrasa	1
Cornellá	1
Hospitalet de Llobregat número 1	1
Sant Boi	1
Mollet del Vallés	1
Barcelona (Patronato Ribas)	1
Esplugas de Llobregat	1
Ceuta	1
Montilla	1
Blanes	1
Olot	1
Huércar	1
Vergara	1
Eibar	2
Tolosa	1
Linares	1
Carballo	1
Fabero	1
Madrid (Juan de la Cierva)	1
Cartagena	1
Cieza	1
Caravaca de la Cruz	1
Orense	1
Verín	1
Gijón	2
Oviedo	1
Avilés	4
Ecija	1
Oliva	1
Baracaldo (Instituto Politécnico Nacional)	3
Bilbao	1
Baracaldo (Centro Nacional de Formación Profesional)	2
Toro	1

7473

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Institutos Politécnicos Nacionales y Centros Nacionales de Formación Profesional, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial (A34EC).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales y Centros Nacionales de Formación Profesional que figuran en el anexo II de esta Orden de la asignatura de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.

Los Profesores deberán presentarse a las plazas de su asignatura.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Profesores Especiales que se encuentran en servicio activo y el día 1 de octubre de 1978 hayan cumplido o cumplan, como mínimo, dos años de servicios, contados a partir de la fecha de posesión, en el Centro a cuya plantilla pertenecen y desde el cual solicitan en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo, y

c) Los excedentes voluntarios que el 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Profesores solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna

de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso, no adjudicadas a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las plazas a las que fueron destinados en virtud de reingreso, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita en el concurso, a efectos del apartado 1.2 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, al que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Profesores excedentes comprendidos en el apartado tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicio, no podrán ser nombrados para las vacantes que soliciten si las pretenden otros Profesores o los excedentes que cumplan aquella condición.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos, para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicio y cuantos certificaciones se presenten, deben hallarse reintegradas con póliza de diez pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan, deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34). No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales) el día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañarse una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Los que no se encuentran en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas mencionadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar en sus instancias. En la relación de vacantes deben consignar, en primer lugar, como afectos a su derecho preferente, las de cualquier Centro de las mismas localidades en las que radicaban aquellos en que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades, si desearan igualmente concursar a ellas fuera del turno preferente.

Después de presentadas las instancias para tomar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar a él mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros y Organismos mencionados en los dos últimos párrafos del apartado sexto de esta Orden, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. No se admitirán las renunciaciones presentadas fuera de este plazo y las plazas que reglamentariamente se adjudiquen serán irrenunciables.

Octavo.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos:

1) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2) Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido, expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3) Certificación facultativa de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sea psíquico o físico, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico de Sanidad Nacional o, si no lo hubiere, en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y de no haber sido separado de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de Honor, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Noveno.—Los eclesiásticos deberán acreditar autorización expresa del Ordinario respectivo para poder tomar parte en el concurso y aceptar la plaza que le fuera adjudicada, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO I

### Baremo

Méritos	Puntos
1. Antigüedad:	
1.1. Por cada año completo como Profesor Numerario .....	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso .....	2,40
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza .....	3,00
1.4. Por cada año de servicios efectivos como Profesor titular de Formación Profesional o Funcionario en otro Cuerpo docente .....	0,40
2. Cargos directivos:	
2.1. Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional o Escuela de Maestría Industrial .....	2,50
2.2. Por cada año como Subdirector-Jefe de Estudios, Jefe de Estudios, Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional o Escuelas de Maestría Industrial .....	1,25
2.3. Por otros cargos de los tipificados en el Reglamento de 20 de noviembre de 1959 y en el de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) .....	0,50

#### Notas:

- Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- Solamente el caso del apartado 1.1, por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- De los cargos directivos desempeñados se valorarán únicamente los ejercidos en Formación Profesional.

#### Profesores Especiales de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Alcalá de Henares: 1.  
 Avila: 1.  
 Melilla: 1.  
 San Fernando: 1.  
 Teruel: 1.  
 Granada: 1.  
 Madrid (Carabanchel Bajo): 1.

7474

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos estadísticos» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Autónoma de Madrid, Sevilla y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero último) al concurso-oposición, convocadé por Orden mi-